



RAD: 2024-00048.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA. NIT No. 860.003.020-1

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA SAS, identificada con el Nit No. 890.108.661-3, y SERGIO JOSE TORRES REATICA, identificado con C.C. No. 3.707.869.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ABRIL TRES (03) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

BBVA COLOMBIA. NIT No. 860.003.020-1, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA SAS, identificada con el Nit No. 890.108.661-3, y SERGIO JOSE TORRES REATICA, identificado con C.C. No. 3.707.869, para que se libre mandamiento de pago.

Como título valor, aportó 1 pagaré.

En el escrito de demanda, la apoderada señala como correo electrónico a notificar al demandado Sergio José Torres Reatiga: str@consibe.com, sin aportar las evidencias, es el caso que en el escrito de subsanación la apoderada dice aportar las evidencias de las comunicaciones efectuadas con este demandado, con quien en las acciones de cobro se ha cruzado correos electrónicos desde y hacia email str@consibe.com, pero una vez verificado el hilo de correos, observa el despacho que estos correos van dirigidos a: str@consinbe.com, (con n), tal como se puede apreciar:

----- Forwarded message -----

De: **FAUSTINO MORALES GONZALEZ** <faustino.morales@bbva.com>

Date: mar, 23 ene 2024 a las 9:36

Subject: Re: OBLIGACION EN MORA - CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA SAS

To: str@consinbe.com <str@consinbe.com>, Sergio Torres Vergara <storres@consinbe.com>, Sindy Orozco

<contador@consinbe.com>

Cc: MARTIN PEREZ PLATA <martin.perezp@bbva.com>, JOHN JAIRO TEJERA RESTREPO <john.tejera@bbva.com>

CARLOS EDUARDO ALVAREZ QUIROZ <carlooseduardo.alvarez@bbva.com>, GIOVANNI PELAYO GARZON

<giovanni.pelayo@bbva.com>

Por lo anterior, la apoderada, deberá aclarar cual es el correo electrónico a notificar al demandado Sergio José Torres Reatiga, y, de ser el caso, presentar las evidencias.

Por lo demás, teniendo en cuenta que los documentos reúnen los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., en seguimiento del artículo 430 de ese código,

RESUELVE:

1. ORDENAR a CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA SAS, identificada con el Nit No. 890.108.661-3, y SERGIO JOSE TORRES REATICA, identificado con C.C. No. 3.707.869,, que en el término de cinco (5) días pague a favor de BBVA COLOMBIA. NIT No. 860.003.020-1 las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. 9600067532:

- a. OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$89.930.048.04), por concepto del capital vencido de la cuota del 31 de octubre de 2023, más CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS



MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON UN CENTAVO M/L (\$50.482.907.01) por concepto de intereses corrientes de la respectiva cuota, mas OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$89.930.048.04), por concepto del capital vencido de la cuota del 01 de enero de 2024, más CUARENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$45.041.464.07) por concepto de intereses corrientes de la respectiva cuota, mas los interés de mora a que haya lugar, desde que se hicieron exigibles hasta el hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

- b. OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L (\$809.370.435.90), por concepto del capital que se acelera, más los interés de mora, desde que se hicieron exigibles hasta el hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
2. CORRER traslado al demandado, conforme al artículo 91 del C.G.P.-Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.
3. REQUERIR a la apoderada demandante, para que aclare cuál es el correo electrónico a notificar al demandado Sergio José Torres Reatiga, y, de ser el caso, presentar las evidencias.
4. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
5. Tener a la Dra. ANA TERESA GONZALEZ POLO con C.C No. 32.646.172 y T.P. No. 48.153 del C.S de la J. como apoderado de BBVA COLOMBIA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa6d451bdf2491ebd2e6f11b4984a5c3e09e9fc450dab00f3957e0bd516b984**

Documento generado en 03/04/2024 08:35:43 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>